

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 52 DE 2019  
(28 de octubre de 2019)**

**Por medio de la cual se reglamenta lo relativo a la elaboración de revistas académicas en la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** En cumplimiento de su misión, principios y objetivos, la Universidad Católica Luis Amigó debe estimular la participación en medios académicos de alto impacto, para la difusión del conocimiento, el intercambio de ideas, la reflexión y el debate; y propiciar la interacción de la vida universitaria con el resto de la cultura y el saber universal.

**SEGUNDO.** Es deber de la Universidad aportar al conocimiento y a la transformación social de la comunidad nacional e internacional, mediante la publicación de contenidos de calidad producto de la docencia, la investigación y la extensión.

**TERCERO.** Son numerosas las posibilidades de publicación en revistas académicas que han logrado un satisfactorio nivel de visibilidad, a las que los docentes e investigadores están llamados a contribuir por medio de artículos.

**CUARTO.** Es un compromiso de la Universidad evitar la publicación endogámica en sus revistas para lograr los propósitos de los considerandos anteriores.

**QUINTO.** Es necesario aprovechar el talento humano y los recursos técnicos y materiales de la Universidad Católica Luis Amigó dirigidos a la edición y publicación, y ponerlos al servicio de la cualificación y posicionamiento de los productos que cumplen los estándares en materia de impacto.

**SEXTO.** Se ha analizado el impacto de la publicación de revistas institucionales en la gestión editorial de la Universidad, tanto como el nivel de reconocimiento de dichos productos y su prospectiva, a la luz de las políticas nacionales e internas.

**SÉPTIMO.** En la Resolución Rectoral No. 7 del 11 de febrero de 2013 se indicó que las revistas nuevas aprobadas como indexables tendrían un plazo máximo de tres años para la obtención de dicho reconocimiento, a partir de la fecha en la que fuese contratado el director; y que el mismo periodo aplicaría para las existentes que comenzaran el proceso de configuración con miras a la indexación.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se contemplarán únicamente como revistas académicas y científicas especializadas con miras a la indexación, las que por su trayectoria y dinamismo en la gestión, a abril de 2019, tienen la posibilidad de alcanzar la visibilidad internacional y el impacto como revista científica de acuerdo con el cálculo del indicador H5 y su ubicación en Journal Citation Report (JCR) o el Scimago Journal Report (SJR).

Como revistas académicas de divulgación se publicarán únicamente las que, en su modalidad, hasta abril de 2019 lograron incluirse en al menos tres bases de datos, repositorios o catálogos, y tengan un indicador H superior a tres (3). Así mismo, se creará una revista académica, con propósito de formación y divulgación, que agrupe bajo un mismo título artículos internos y externos, de diferentes áreas temáticas que abarca la Universidad, avalados por al menos un par académico; enfoque que permite la participación de estudiantes, investigadores y docentes, y propicia la discusión académica.

**Parágrafo.** Las revistas de la Universidad Católica Luis Amigó se clasificarán en dos tipos:

- 1) Revistas académicas y científicas especializadas con miras a la indexación.
- 2) Revistas académicas de divulgación.

Se consideran revistas académicas y científicas especializadas con miras a la indexación aquellas que publican resultados de investigación originales y cumplen los requisitos para su inclusión en Sistemas de Indexación y Resumen e Índices Bibliográficos Citacionales (IBC) internacionales.

Se consideran como revistas académicas de divulgación a todas aquellas que tengan como meta la difusión del conocimiento universal, nacional y local, por medio de la publicación de artículos de calidad de las áreas del saber a las que apunta la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEDICACIÓN DEL EDITOR.** El jefe del Fondo Editorial y el vicerrector de investigaciones analizarán el estado de las revistas y comunicarán al rector general la recomendación de asignación de tiempo para el Editor de la publicación.

**Parágrafo.** El tiempo de dedicación de los editores se otorgarán bajo dos condiciones: 1) que ejerzan con responsabilidad las funciones a ellos asignadas, siguiendo los lineamientos de la Editorial; ii) que la revista cumpla efectivamente los propósitos establecidos por la Universidad. La prórroga del beneficio de tiempo de descarga dependerá de los informes semestrales y de las metas logradas conforme al plan operativo anual y los demás criterios editoriales.

**ARTÍCULO TERCERO. INICIATIVA Y AUTORIZACIÓN.** Las propuestas de creación de nuevas revistas serán presentadas por el Fondo Editorial a la Rectoría General, con la debida justificación en cuanto a calidad académica, editorial, visibilidad, periodicidad, y asignación de recursos. El Rector General tendrá potestad para dar la autorización de creación.

**ARTÍCULO CUARTO. BLOQUE DE LEGALIDAD.** Todas las revistas se registrarán por los principios que orientan la Misión de la Universidad Católica Luis Amigó contenidos en el Estatuto General y el Código de Buen Gobierno y Transparencia, por las normas que rigen las publicaciones seriadas y las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS Y POLÍTICAS EDITORIALES.** Todas las revistas deberán cumplir con lo descrito en el Sistema de Gestión por Procesos y con los criterios de edición, evaluación, visibilidad, impacto y difusión formulados por el Fondo Editorial. En particular, cada editor deberá acoger los términos del código de conducta y de la guía para autores aprobados por la Editorial y divulgarlos en el sitio web de la revista que corresponda.

**PARÁGRAFO.** Las revistas institucionales, sin excepción, se publicarán en formato electrónico, bajo la modalidad Open Access.

#### **ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS.**

Serán objetivos de las revistas académicas y científicas especializadas con miras a la indexación:

- a. Divulgar los conocimientos inéditos producto del ejercicio de la investigación, la reflexión teórica o la revisión bibliográfica.
- b. Incrementar la visibilidad nacional e internacional en repositorios, bases de datos y, especialmente, estar incluida en las bases que hace parte de la lista vigente de los Sistemas de Indexación y Resumen – SIR que reconoce Colciencias.
- c. Obtener un nivel del indicador H adecuado a las condiciones de indexación nacional y las internacionales.

Serán objetivos de las revistas académicas de divulgación:

- a. Dar a conocer la opinión y el saber de autores reconocidos en el campo disciplinar en el que se inscribe la publicación.
- b. Difundir el pensamiento de los académicos, empleados y estudiantes de la Universidad Católica Luis Amigó y los pertenecientes a otras comunidades académicas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. EDITOR DE LA REVISTA.** El editor de la revista será nombrado por el Fondo Editorial y la Vicerrectoría de Investigaciones. Deberá ser un profesor universitario, con publicaciones académicas recientes, experiencia editorial, trayectoria en el ámbito investigativo y con título de maestría, o preferiblemente con doctorado.

**PARÁGRAFO.** Las funciones del editor serán asignadas por el Fondo Editorial de acuerdo con los lineamientos nacionales en la materia y los recursos y propósitos institucionales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los vacíos de la presente Resolución Rectoral serán resueltos por el Consejo Editorial, y en caso de que impliquen la inversión de mayores recursos, deberán contar con la autorización del Rector General.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente disposición deroga la Resolución Rectoral No. 07 del 11 de febrero de 2013.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**EL RECTOR GENERAL**

  
Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUIÑERO  


**EL SECRETARIO GENERAL**

  
FRANCISCO JAVIER ACOSTA  
